

Informe de gestión de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado (2009).

Introducción

Durante su tercer año de gestión la *Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado* (creada el 7 de marzo de 2007 por Resolución PGN 14/07) centró su actividad en la implementación de políticas orientadas a superar los obstáculos que dificultan el avance de las causas por crímenes contra la humanidad que tramitan en casi todas las jurisdicciones del país.

La actividad desarrollada durante el último año es el producto de tareas precedentes que le dieron base. En efecto, durante los años anteriores, la Unidad Fiscal fue elaborando un completo estudio del proceso de juzgamiento en las distintas secciones judiciales. Las conclusiones a las que se pudo arribar dejaron en evidencia algunos de los problemas que de modo general impedían la normal evolución del proceso. A partir de ese diagnóstico, se diagramaron las políticas y estrategias cuya implementación es el objetivo principal del trabajo de la Unidad Fiscal. A su vez, el estudio de la situación de cada una de las secciones judiciales del país ha permitido proponer o llevar a cabo acciones orientadas a lograr ciertos objetivos vinculados con la problemática específica de cada lugar.

Este trabajo se viene llevando a cabo a través de diversos mecanismos y, muchas veces, interactuando con otros actores involucrados en el proceso de juzgamiento.

Una parte importante de la labor de la Unidad Fiscal continuó encaminada a lograr la acumulación de casos según criterios razonables en las jurisdicciones en las que se advierte una dispersión de las investigaciones y, por otro lado, a acortar los tiempos que en algunas jurisdicciones del país insume la etapa de instrucción. Ello tiene en miras lograr prontas y significativas elevaciones a juicio (objetivos procesales que se establecieron a través de la emisión de la instrucción general PGN 13/08). En síntesis, se procuró extender la aplicación de la resolución PGN 13/08 a todas las jurisdicciones del país.

De modo complementario a esta última actividad, la Unidad Fiscal intensificó su labor de asistencia directa a las distintas fiscalías que intervienen en procesos por graves violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado.

En lo concerniente a políticas generales, se afrontó decididamente la búsqueda de soluciones para aquellos problemas que fueron detectados hace ya más de dos años y que incidían muy negativamente en el trámite de estos procesos, entre ellos, el deficiente sistema de subrogaciones de los jueces, el alojamiento irregular de detenidos en establecimientos pertenecientes a las fuerzas armadas y de seguridad, y la congestión de la mayor parte de los juicios de Capital Federal en el Tribunal Oral Federal n° 5 de esta ciudad.

Una porción relevante de la actuación desarrollada en el último año se dedicó a las relaciones interinstitucionales a fin de lograr acciones coordinadas con otras autoridades

con injerencia en la materia o bien proponer o requerir la adopción de ciertas acciones por parte de las agencias correspondientes. En este sentido, se destaca la frecuente interacción con la *Unidad de Superintendencia para delitos de lesa humanidad* de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la participación en la *Comisión para la Coordinación y Agilización de Causas por Delitos de Lesa Humanidad*. A las diversas gestiones llevadas adelante en este ámbito se le dedicará especial atención.

Por último, debe mencionarse la labor vinculada a la logística y organización dirigida a optimizar la representación del Ministerio Público en las distintas jurisdicciones. En este sentido, para reforzar y promover una actuación fiscal coordinada y eficiente, se propició la conformación de unidades especiales de trabajo con dedicación exclusiva a las distintas investigaciones por crímenes contra la humanidad en proceso.

A continuación, se desarrollan las principales líneas de trabajo de la Unidad Fiscal de Coordinación en el último año.

Ejecución de la resolución PGN 13/08

Acumulación de casos y rápida evolución hacia la etapa oral

Como parte de la actividad vinculada con el diseño de estrategias de actuación del Ministerio Público en los distintos lugares del país en los que tramitan causas por crímenes contra la humanidad, la Unidad Fiscal de Coordinación continuó con sus tareas referidas a la ejecución de las pautas de trabajo emergentes de la resolución PGN 13/08.

Cabe recordar que la resolución suscripta por el Procurador General de la Nación en marzo de 2008 se orientó hacia dos objetivos que, aunque complementarios entre sí, conviene distinguir:

Por un lado, se procura dar solución a la innecesaria dispersión y multiplicación de las investigaciones en varias secciones judiciales del país mediante la acumulación de causas según parámetros razonables de conexidad (relación entre los hechos por haber sido cometidos en un mismo centro clandestino de detención, o en atención a la zonificación militar, etc.). De este modo, se busca que la etapa de instrucción se configure hacia la consecución de juicios significativos en lo relativo a la cantidad de hechos e imputados.

La segunda línea de trabajo a la que se refiere la instrucción general atañe a la implementación de medidas para la rápida superación de la etapa de instrucción, a efectos de que puedan concretarse prontamente los juicios orales y dictarse sentencias definitivas.

Desde que se adoptó la resolución PGN 13/08, la Unidad Fiscal de Coordinación ha venido trabajando en su implementación en cada una de las jurisdicciones del país. Durante el último año se abocó al cometido de generalizar e imprimir definitivamente esta modalidad de actuación como modelo consolidado en cada sección judicial.

En tal dirección, desde la Unidad Fiscal se continuó con la elaboración de *planes de trabajo* ajustados a las circunstancias particulares de cada lugar del país. En ellos se señala la necesidad de adoptar determinadas medidas encaminadas a concentrar las investigaciones y a maximizar el rendimiento de la prueba. Algunos de estos planes de trabajo se plasmaron en documentos (informes al Procurador General) que se encuentran publicados en la página

web de la Unidad Fiscal de Coordinación (www.mpf.gov.ar, sección Derechos Humanos). A partir de estos planes de trabajo, se elaboraron escritos judiciales donde la fiscalía solicitó la acumulación de causas y señaló cuáles eran los hechos que se consideraban probados y quiénes los responsables que debían ser llamados a prestar declaración indagatoria.

En algunas jurisdicciones los planes de trabajo directamente se volcaron en escritos judiciales que fueron presentados ante las autoridades judiciales. Un ejemplo de esta última modalidad es la sección judicial de Santa Fe, donde a partir de un estudio de los casos llevado a cabo conjuntamente por esta Unidad Fiscal de Coordinación y por la fiscalía interviniente, se elaboró un pedido de acumulación de causas (mayoritariamente aceptado por el juzgado) y luego un pedido de indagatorias por múltiples hechos e imputados. El juez hizo lugar a este planteo y ya dictó el primer procesamiento en la causa acumulada, base de un futuro juicio oral significativo en cantidad de hechos e imputados.

Incremento de elevaciones a juicio

Tal como se explicó, uno de los objetivos principales de la labor de la Unidad Fiscal de Coordinación ha sido, desde su creación, el impulso de políticas dirigidas a superar la prolongada etapa de instrucción en la que se encontraban estancados los procesos en la mayor parte de las jurisdicciones del país. La preocupación central era originariamente la inexistencia de juicios orales y la falta de certeza acerca de cuándo se revertiría ese estado de cosas.

Especialmente a partir de la resolución resolución PGN 13/08 y del documento complementario realizado por esta Unidad Fiscal (*Pautas para la implementación de la Res. PGN 13/08*), gran parte de su actividad se ha enfocado en la elaboración de estrategias e instrumentación de acciones en coordinación con los fiscales de las distintas secciones judiciales.

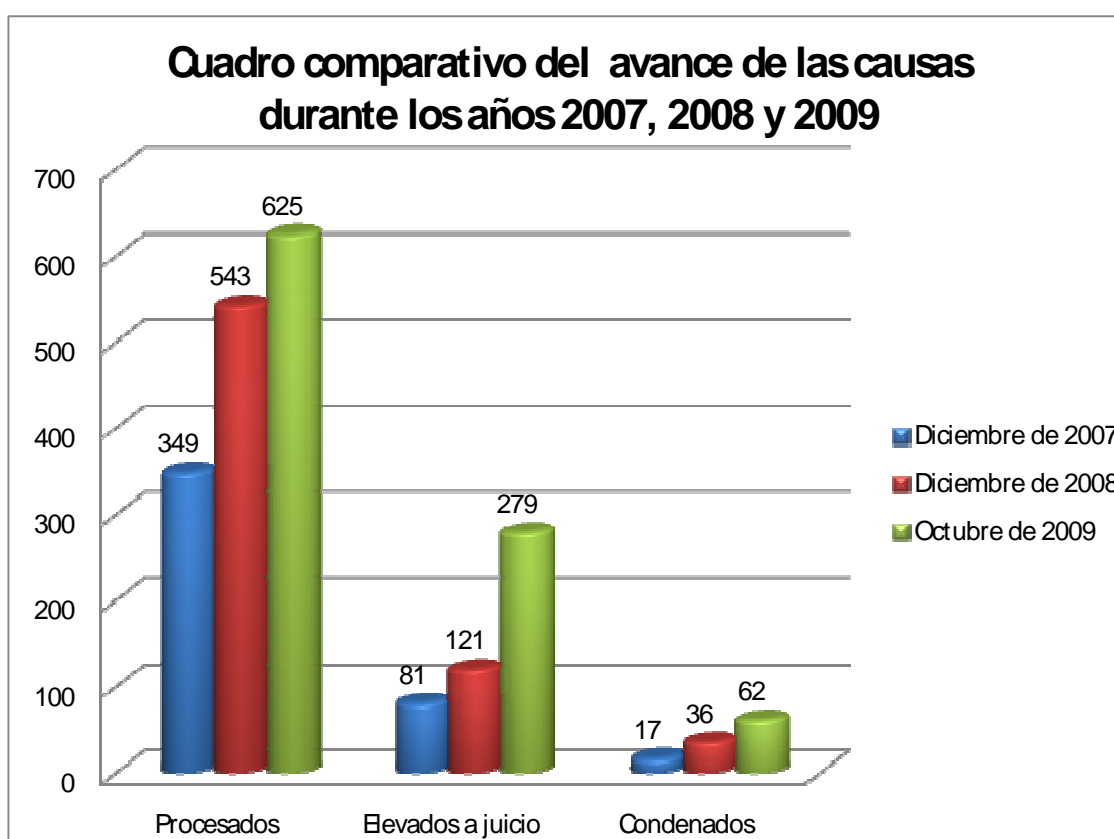
En parte como fruto de esta actividad del Ministerio Público Fiscal se ha logrado una aceleración en la elevación de casos a juicio a partir del dictado de los procesamientos. Actualmente, de un universo total de 625 procesados, se puede distinguir, por un lado, un subconjunto de 279 imputados que ya cuentan con al menos una causa transitando la etapa de juicio y, por otro, un grupo de 161 imputados que alcanzarían en lo inmediato ese estadio procesal, dado que el Ministerio Público Fiscal ya ha formulado los correspondientes requerimientos de elevación a juicio. Además, se advierte que de las 161 personas que transitan la etapa intermedia del proceso y que ingresarán próximamente a la fase de juicio oral, 96 lo harán por primera vez (y se sumarán a los 279 ya mencionados). Ciertamente, un análisis comparativo de la cantidad de casos que han llegado a la etapa oral en 2008 respecto de los de 2009 permite observar una tendencia favorable en cuanto al flujo de elevaciones a juicio. Obsérvese que en el curso de este año (enero- octubre de 2009) fueron elevadas 62 causas, que comprenden a 177 procesados.

Como consecuencia de este incremento en la cantidad de acusados que arriban a la etapa de juicio, se prevé lógicamente un progresivo aumento en la cantidad de personas efectivamente sometidas a juicio oral y público.

Durante 2008 se realizaron 7 debates orales en los que se juzgó a 29 personas (se condenó a 27 y se absolvió a 2). Por su parte, hasta octubre de 2009 se realizaron 7 debates orales en el marco de los cuales se juzgó a 23 personas (se condenó a 19 imputados y se absolvió a 4). Aún se encuentran en trámite cuatro juicios –en las jurisdicciones de Corrientes, Rosario, Santa Fe y Córdoba- en los que se analiza la responsabilidad de 19 imputados más. A su vez, se ha fijado fecha de inicio de debate para este año en otras 6 causas (en las jurisdicciones de Capital Federal, San Martín, Salta y La Plata) en las que se juzgará a 61 acusados. De este modo, el año terminaría con un total de 78 personas que habrán sido juzgadas o estarán siendo juzgadas (algunas de ellas en más de un juicio).

Finalmente, cabe destacar que luego de la anulación de las normas que impedían el juzgamiento y la sanción penal de los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado se ha condenado a 53 imputados (el número se eleva a 62 si se suman las condenas impuestas en el juicio a los Comandantes en la causa 13- y en la causa “Camps” –causa 44). Hasta diciembre de 2008 se había condenado a 36 personas, 28 de ellas en juicios que se desarrollaron ese mismo año.

Los dos gráficos que siguen ilustran acerca de las tendencias mencionadas:



La modificación del régimen de subrogaciones

El sistema de subrogaciones de los jueces es uno de los temas que ha venido incidiendo con mayor frecuencia en los tiempos procesales hasta el punto de –en muchos supuestos- su estancamiento. Las dificultades fueron objeto de señalamiento oportuno por esta Unidad Fiscal de Coordinación en su informe *Algunos problemas vinculados al trámite de las causas por violaciones a los DDHH cometidas durante el terrorismo de Estado*,

elevado por el Procurador General a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en agosto de 2007. Allí se indicaba que “... el tema incide especialmente en la persecución de estos crímenes, pues se ha detectado que estas causas suelen traer consigo, por diversas razones, múltiples excusaciones y recusaciones que influyen considerablemente en el retraso de los procesos y, en gran medida, contribuyen a defraudar las expectativas sociales generadas a partir de la reapertura de las causas en los últimos años, así como los compromisos internacionales asumidos por el Estado en esta delicada materia”. Ya en ese entonces, antes de que operen una serie de reformas y reglamentaciones concernientes a la problemática, se señalaba con preocupación “... el hecho de que frente a las excusaciones y recusaciones se recurra directamente a la designación de *conjueces abogados* de la *matrícula*, pese a que el art. 9 de la Resolución 76/04 [del Consejo de la Magistratura, regla vigente por ese entonces,] menciona la subrogación por ‘otros jueces’”.

La centralidad del tema para la agilización de los procesos ha impulsado a la Unidad Fiscal de Coordinación a ponerlo insistentemente a consideración tanto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación como de la Comisión para la Coordinación y Agilización de Causas por Delitos de Lesa Humanidad (puesta en funcionamiento en marzo de 2009)¹. Se ha señalado la necesidad de que se aporte claridad al problema de la designación de jueces de todas las instancias, frente a vacancias de cualquier índole, mediante una decisión única que se refiera en forma conjunta y coherente al sistema normativo integrado por las acordadas de la CSJN 16/2007, 22/2007, 24/2007 y 10/2008 y las leyes 26371, 26372 y 26376, en armonía con la doctrina constitucional que surge del fallo “Rosza” (Fallos: 330:2361), y se establezca un mecanismo de consulta y solución ágil y eficaz en cabeza de la máxima autoridad del Poder Judicial de la Nación para evitar el entorpecimiento y dilación de los procesos.

Finalmente, la intervención de la Corte en la materia ha otorgado respuesta a varias de las dificultades indicadas. En efecto, actualmente, se pueden observar varias mejoras en el mecanismo de designación y reemplazo de jueces. Se hace referencia a la adopción de dos medidas fundamentales: (a) lo dispuesto por la Corte en la Acordada 37/09, que clarifica las modalidades de actuación y relega la intervención de *conjueces abogados* (práctica muy utilizada y puesta en crisis por esta Unidad) al lugar de última opción para la solución de las vacancias que se registren; y (b) la asignación de competencia en el asunto, en forma concentrada, al Tribunal de Superintendencia de la Cámara Nacional de Casación Penal. Queda ahora por verse cuáles serán los tiempos de la Cámara de Casación Penal de la Nación y en qué medida se respetarán las pautas definidas por la Corte.

El alojamiento de detenidos en establecimientos ajenos al servicio penitenciario

En el informe de la Unidad Fiscal de Coordinación sobre *Algunos problemas vinculados al trámite de las causas por violaciones a los DDHH cometidas durante el terrorismo de Estado* de agosto de 2007 se puso de manifiesto el hecho de que ninguna norma avala el alojamiento en bases militares o en dependencias de las fuerzas de seguridad

¹ Los planteos efectuados ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación pueden verse en la página web de la Unidad Fiscal de Coordinación.

de imputados que pertenezcan o hayan pertenecido a las fuerzas armadas o de seguridad. A la par, se destacó la advertencia de cierta renuencia de algunos magistrados del Poder Judicial a hacer lugar a los planteos realizados por el Ministerio Público y el Ministerio de Defensa para que se aloje a todos los detenidos en unidades penitenciarias (resolución N° 444 del 5 de mayo de 2006 del Ministerio de Defensa de la Nación).

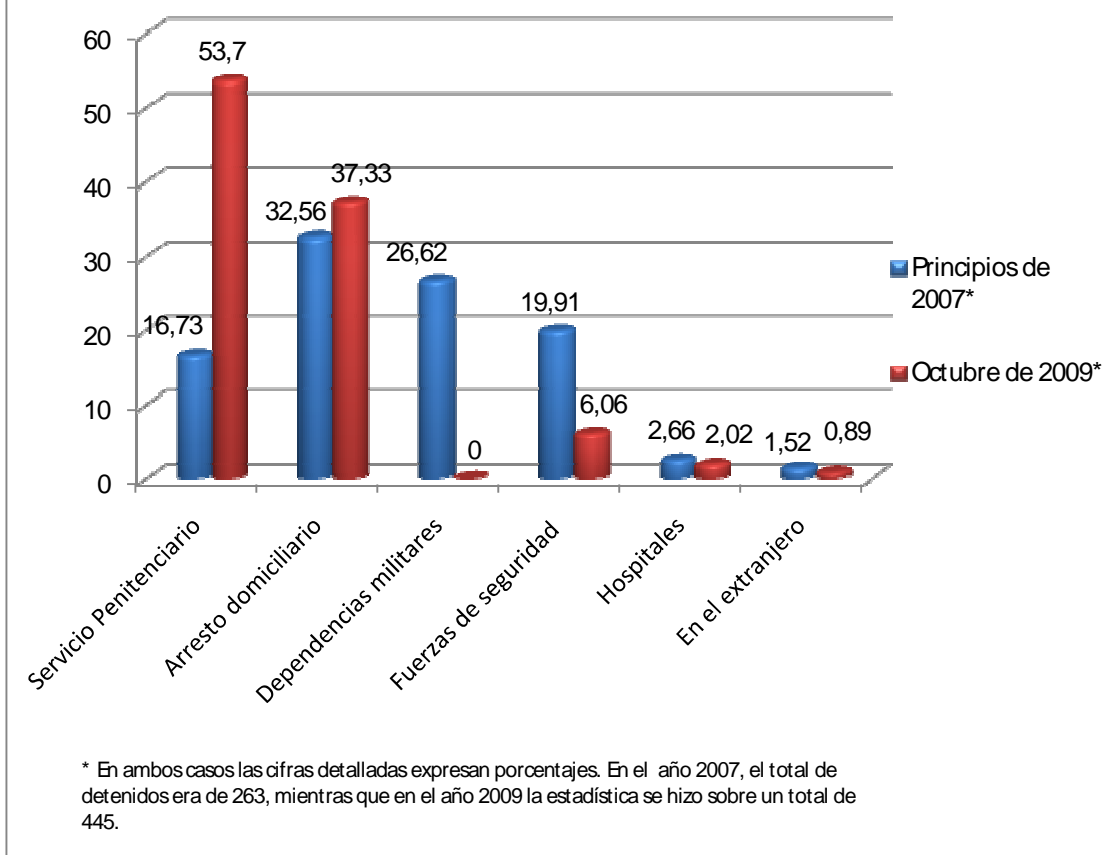
Allí se indicaba que, para principios de 2007, sobre una cifra superior a 250 detenidos, cerca de un 46% se encontraban en dependencias de las fuerzas armadas o de seguridad (aproximadamente, 26% en bases militares, 17% en dependencias policiales y 3% en Gendarmería).

Las presentaciones del Ministerio Público cuestionando la modalidad y las decisiones adoptadas por el Poder Ejecutivo contribuyeron a modificar en gran medida la situación. En este orden de ideas, se destaca que la acreditación de serias irregularidades en torno a las ya anómalas condiciones de detención de algunos imputados dio lugar a que el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación instruyera a la Policía Federal Argentina, a Gendarmería Nacional, a la Prefectura Naval Argentina y a la Policía de Seguridad Aeroportuaria a no alojar en sus dependencias detenido alguno derivado de unidades penales sin autorización del Ministro (resolución 2031/08, del 28 de julio de 2008). Por su parte, el Ministerio de Defensa de la Nación, en consonancia con la postura que expresara en su anterior resolución N° 444, prohibió al Jefe del Estado Mayor General de la Armada, al Jefe del Estado Mayor General del Ejército y al Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea alojar en unidades militares a personas procesadas o penalmente condenadas (resolución 983, del 29 de agosto de 2008).

Se ha partido de alarmantes porcentajes de personas en situación irregular para llegar a la actualidad en la que no se cuenta con detenidos en unidades militares. Tuvo incidencia en este estado de cosas el trabajo coordinado de la Unidad Fiscal con los fiscales de cada causa y la tarea desarrollada por el Poder Ejecutivo; especialmente, las actividades llevadas adelante mancomunadamente por la Unidad Fiscal con el Ministerio de Defensa de la Nación y con el Ministerio de Justicia, tanto para afianzar la prohibición de alojar detenidos en unidades militares, como para garantizar los cupos necesarios dentro de la estructura del Servicio Penitenciario Federal.

Ciertamente, el panorama actual presenta marcados cambios. Según el relevo realizado por la Unidad Fiscal de Coordinación hacia fin de octubre de 2009 existe un total de 445 detenidos, de los cuales un 54% (239 imputados) se encuentran en dependencias penitenciarias. Dentro de este universo de casos se puede distinguir el 6,74% (30 detenidos) que se encuentran alojados en la Unidad 34 de Campo de Mayo, establecimiento militar que fue cedido a tales efectos por el Ministerio de Defensa de la Nación al Servicio Penitenciario Federal y en el que la custodia está a cargo de personal de esta última institución (convenio firmado el 6/12/07). El resto de los detenidos se distribuye del siguiente modo: el 37% (166 detenidos) se encuentra bajo arresto domiciliario, un 6% (27 imputados) en dependencias de las fuerzas de seguridad (no militares), el 2% (6 personas) en hospitales y, finalmente, cerca del 1% (4 imputados) corresponde a personas detenidas en el extranjero. Así lo ilustra el siguiente gráfico:

Cuadro comparativo de la distribución de los lugares de detención entre los años 2007 y 2009



Viene al caso destacar como ejemplo de la reticencia judicial a regularizar este tipo de situaciones lo ocurrido en torno al mantenimiento de varias detenciones en el “Cuartel de Unión” del Tercer Cuerpo del Ejército por parte de la titular del Juzgado Federal n° 3 de Córdoba, a cargo de la Dra. María Cristina Garzón Serrano de Lascano Villafañe, a pesar de los planteos formulados por la fiscalía interviniente.

La situación mencionada sólo pudo revertirse luego de una presentación efectuada por la Unidad Fiscal de Coordinación ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba en la que se informó que, con motivo de un planteo efectuado por la señora Ministra de Defensa de la Nación, Dra. Nilda Garré, el titular de esta Unidad Fiscal, Dr. Auat, junto con la fiscal federal a cargo de la Fiscalía Federal n° 3 de la ciudad de Córdoba, Dra. Graciela López de Filoñuk, y la Dra. Ileana Arduino en representación del Ministerio de Defensa, se trasladaron a la sede del Comando del Tercer Cuerpo de Ejército, donde se constataron graves anomalías en las condiciones de alojamiento de las personas allí detenidas a disposición del Juzgado Federal n° 3 de Córdoba. Poco tiempo después de esta presentación, en una decisión adoptada en pleno el 20 de mayo de 2009, la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba resolvió que los jueces de la jurisdicción debían “alojar a las personas privadas de su libertad por cualquier tipo de ilícito penal de competencia federal, en las unidades penitenciarias que correspondan conforme a la etapa procesal por las que transiten, debiendo observarse lo establecido por la Ley 24.660 y Código de Procedimiento Penal de la Nación”. Esta decisión de la Cámara permitió regularizar la situación de los detenidos en la jurisdicción de Córdoba.

Luego de la decisión de la Cámara de Córdoba, la Unidad Fiscal de Coordinación decidió requerir nuevamente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (la primera oportunidad fue con la elevación del informe de la Unidad Fiscal de agosto de 2007 citado) su inmediata intervención en la materia. El 10 de junio se solicitó que, en el marco de sus facultades de superintendencia y teniendo particularmente en cuenta las finalidades y potestades indicadas en la Acordada 42/2008 (de creación de la Unidad de Superintendencia para delitos de lesa humanidad), el máximo tribunal de la Nación adoptara medidas de carácter general, de tenor similar a las realizadas por la Cámara de Córdoba, dirigidas a evitar los irritantes privilegios y los riesgos procesales que la anómala situación detectada en Córdoba venía a ejemplificar (cf. http://www.mpf.gov.ar/Institucional/UnidadesFE/DDHH/DETENIDOS_EN_UNIDADES_NO_PENITENCIARIAS.pdf).

Solución a la concentración de juicios en el TOF 5 de Capital Federal

En el ya mencionado informe *Algunos problemas vinculados al trámite de las causas por violaciones a los DDHH cometidas durante el terrorismo de Estado* la Unidad Fiscal de Coordinación, en agosto de 2007, había llamado la atención sobre el riesgo que implicaba que las principales causas por crímenes contra la humanidad de la jurisdicción de Capital Federal se encontraran radicadas ante el TOF n° 5.

Se había dicho, específicamente, que “al margen del análisis que corresponda hacer sobre el ritmo de avance de los procesos durante la etapa de instrucción, lo cierto es que, una vez arribados a la etapa principal, los juicios quedan y -de no modificarse el criterio de distribución de causas entre los tribunales orales federal- quedarán estancados a la espera de que se fije fecha para la audiencia del debate, momento que, en las actuales circunstancias, es incierto”.

La concentración de casos en este único tribunal continuó acentuándose con el paso del tiempo. Por ello, y ante la falta de medidas de otros órganos estatales que tendieran a solucionar el problema, el 22 de marzo pasado la Unidad Fiscal de Coordinación —junto con el Fiscal General Alejandro Alagia, quien se encuentra a cargo de juicios correspondientes al “Primer Cuerpo del Ejército”— le requirió a la Cámara Nacional de Casación Penal la reasignación de las causas por crímenes contra la humanidad cometidos bajo la jurisdicción del Primer Cuerpo del Ejército entre los años 1976-1983 radicadas en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5 de esta ciudad que no contaran con fecha de inicio de juicio. El pedido se hizo en el marco de las facultades que el artículo 9 de la ley 26.371 le confiere a ese tribunal.

El planteo tuvo favorable acogida y las causas que entonces concentraba el TOF n° 5 fueron reasignadas entre los distintos tribunales orales federales de esta ciudad.

La descongestión de estos juicios ya es notoriamente provechosa. En efecto, mientras en el TOF n° 5 se encuentre desarrollando las audiencias orales de la causa “ESMA” —juicio cuyo inicio será el próximo 19 de noviembre— el TOF n° 3 estará realizando el debate por los crímenes cometidos en el circuito represivo ilegal de los centros clandestinos “Atlético”, “Banco” y “Olimpo” —que empezará el 24 de noviembre— y el TOF n° 2

estará llevando adelante, desde el 12 de diciembre, el juicio oral por los delitos contra la humanidad que tuvieron lugar en el ámbito del centro clandestino de detención “Vesubio”.

Participación en la Comisión para la Coordinación y Agilización de Causas por Delitos de Lesa Humanidad y gestiones ante la Corte Suprema

En el mes de marzo del corriente año el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación invitó a representantes de distintas instituciones del Estado nacional, que participan en el desarrollo de los procesos por crímenes contra la humanidad cometidos durante el terrorismo de Estado, a conformar una comisión dedicada a la búsqueda coordinada de soluciones para los problemas que impiden el normal desenvolvimiento de estas causas.

Tras la convocatoria, los doctores Jorge Auat y Pablo Parenti, Fiscal y Coordinador —respectivamente— de la Unidad Fiscal de Coordinación, fueron designados para representar al Ministerio Público Fiscal ante la *Comisión para la Coordinación y Agilización de Causas por Delitos de Lesa Humanidad* (resolución PGN 26/09).

La Comisión, cuyas características de integración y funcionamiento permiten considerarla un mecanismo propicio para el logro de los fines propuestos, sesionó en reiteradas ocasiones a lo largo del año. Los representantes del Ministerio Público llevaron adelante un papel activo en la dotación de contenidos —referidos a las distintas circunstancias que impiden la normal evolución de estos procesos— para su tratamiento en el ámbito de la Comisión.

En concreto, la Unidad Fiscal de Coordinación llevó a conocimiento de este cuerpo inter-poderes cuestiones relacionadas con situaciones de grave retardo en el marco de investigaciones por crímenes contra la humanidad (por ejemplo, en causas de las jurisdicciones de Jujuy, San Juan, Mendoza, Corrientes o San Nicolás). En algunos de estos casos se invitó a participar de este ámbito de trabajo a jueces y fiscales de los lugares mencionados para que informen acerca de los inconvenientes señalados por la Unidad Fiscal.

Varias de las cuestiones problemáticas que se mencionan en este informe fueron discutidas en el marco de la Comisión; por ejemplo, los problemas aparejados por la ausencia de un régimen que de modo claro y definitivo estableciera un mecanismo de integración para los diversos tribunales (en la oportunidad, se citaron los inconvenientes que se suscitaban especialmente en lugares como Mendoza, Santa Fe o Mar del Plata); el alojamiento irregular de imputados por crímenes contra la humanidad en dependencias ajenas al servicio penitenciario, la dispersión de las investigaciones en algunas jurisdicciones, etc.

Por otra parte, con miras a resguardar a las personas llamadas a prestar testimonio en estas causas, también requirió a la Comisión (y específicamente a la Corte Suprema) que tratara la posibilidad de introducir modificaciones en la modalidad de citación de testigos que implementan los distintos tribunales del país (se hizo saber, en la ocasión, la situación de riesgo atravesada por un testigo en Formosa).

Si bien la Comisión, como tal, aún no logró un alto grado de operatividad, las diversas reuniones mantenidas permitieron intercambiar información y puntos de vista entre actores de diversas agencias estatales, definir agendas comunes y estrechar los vínculos institucionales para la solución de problemas concretos.

También deben destacarse las gestiones que la Unidad Fiscal de Coordinación realizó a lo largo del año ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, especialmente ante la Unidad de Superintendencia para delitos de lesa humanidad creada en el ámbito de ese Tribunal (acordadas 42/08, del 29 de diciembre de 2008 y 4/09, del 18 de febrero de 2009).

En este marco, a la Unidad de Superintendencia se le requirió su intervención tanto para la solución de vicisitudes generadas en investigaciones particulares como para problemas generales que afectaban todo el proceso de juzgamiento. De hecho, los planteos que la Unidad Fiscal llevó a la Comisión inter-poderes para su tratamiento también fueron formalmente remitidos a la Unidad de Superintendencia. Varios de las presentaciones efectuadas pueden verse en la página de la Unidad Fiscal de Coordinación.

Creación de unidades especiales de trabajo y designación de fiscales ad hoc

En los últimos años, en algunas jurisdicciones del país se pusieron en funcionamiento unidades de trabajo especializadas conformadas por personal con dedicación exclusiva al trámite de estos procesos (así, por ejemplo en Mar del Plata, La Plata, Tucumán, Córdoba, Rosario, Salta y Bahía Blanca).

La experiencia recogida propició la creación de nuevas unidades y, en ciertos lugares, la reestructuración de aquellas ya existentes.

En distintas provincias, un complemento importante de esta clase de decisiones fue la designación de fiscales subrogantes ad-hoc para que intervengan -solos o junto con otros fiscales titulares o coadyuvantes- en causas por violaciones a los derechos humanos, en la etapa de instrucción, en la de juicio o en ambas. En ocasiones, ello fue consecuencia directa de la necesidad de garantizar una adecuada representación del Ministerio Público frente al acrecentamiento del trabajo registrado por el arribo de nuevas causas a la etapa de juicio.

Tanto la creación de unidades especiales de trabajo como la intervención de fiscales ad hoc son medidas guiadas por los principios de unidad de actuación y coherencia, dirigidas a facilitar una estrategia de actuación conjunta que permita realizar una labor coordinada entre los fiscales (artículo 120 CN y artículos 1 y 33 inciso “g” de la LOMP 29.946), especialmente en esta delicada materia.

En lo que respecta a las unidades de trabajo, se las ha dotado de personal contratado con funciones exclusivas en esta área y en ciertos casos se ha establecido su dependencia funcional directa de la Unidad Fiscal de Coordinación. Por lo general, sus integrantes interactúan con los distintos fiscales de la jurisdicción, y en ocasiones la dirección del grupo de trabajo se ha asignado exclusivamente a un fiscal en particular.

En algunas provincias en las que no se ha formalizado la creación de unidades u oficinas especializadas, existen funcionarios y empleados dedicados especialmente a la temática que, de hecho, se desenvuelven y cumplen los mismos objetivos funcionales.

Varios son los ejemplos que dan cuenta del énfasis que se ha puesto durante el último año en propiciar esta modalidad de intervención, a saber:

-Jurisdicción Mendoza: por resolución PGN 12/09 se puso en funcionamiento la *Oficina de Asistencia en causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado en Mendoza* bajo la dirección de la Unidad Fiscal de Coordinación y la coordinación del fiscal general ante los tribunales orales de esa ciudad, doctor Omar Palermo. En este marco, se facultó al titular de esta Unidad Fiscal de Coordinación como al doctor Palermo a actuar conjunta o alternadamente en la totalidad de las actuaciones por crímenes contra la humanidad en trámite en la jurisdicción de la Cámara Federal de Mendoza (que incluye los procesos en curso en los juzgados federales de las ciudades de Mendoza, San Rafael, San Juan y San Luis), sin distinción de la instancia procesal en que se encuentren. De hecho esta clase de intervención judicial conjunta tuvo lugar frente a cuestiones claves para el avance de las causas. Por último, se destaca que por resolución PGN 143/09 se designó una nueva fiscal general subrogante para ocupar la fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, y se dispuso su intervención en la etapa de instrucción y de juicio en todas las causas vinculadas a la materia.

-Jurisdicción La Plata: este es uno de los casos en los que se reestructuró el funcionamiento de una unidad de trabajo ya existente. En efecto, la *Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los derechos humanos cometidas por el terrorismo de Estado en La Plata* fue creada por resoluciones PGN 46/02 y 160/04. Este año, por resolución PGN 132/09 se reformuló su organización, al disponerse que el fiscal general ante los tribunales orales de esa ciudad, doctor Marcelo Molina intervenga como coordinador y designarse a Hernán Schapiro (que venía desempeñándose en calidad de secretario de la Unidad) como fiscal federal subrogante con posibilidad de actuación en todas las instancias.

-Jurisdicción Rosario: en esta jurisdicción también se han dispuesto modificaciones en la estructura que venía funcionando. El 28 de octubre de 2008, por resolución PGN 143/08, la Dra. Adriana Saccone, titular de la Fiscalía Federal N° 3 de Rosario y actualmente Fiscal Federal ante el Tribunal Oral n° 2 de Rosario, fue designada a cargo de la *Unidad de Asistencia para las causas por Violaciones a los Derechos Humanos de Rosario*. Luego, por resolución 17/09 se designó a la fiscal subrogante a cargo de la Fiscalía General N° 1 ante el Tribunal Oral Federal de Rosario, doctora Mabel Yolanda Colalongo, y al fiscal subrogante a cargo de la Fiscalía Federal de Instrucción N° 3 de Rosario, doctor Mario Jorge Gambacorta, para que se integren al equipo como coadyuvantes en la totalidad de las actuaciones en trámite en la jurisdicción. Recientemente, por resolución MP 56/09, se designó al secretario de la Unidad de Rosario (resolución PER 318/09) como fiscal coadyuvante para que intervenga, en forma conjunta o alternada, con la fiscal general subrogante Mabel Colalongo, en la causa 131/07 "Guerrieri, Pascual y otros (Quinta de Funes)" y sus conexas y en las demás causas en trámite. Por otra parte, cabe destacar que en el último año se incrementó sensiblemente el número de personas contratadas en la jurisdicción para la atención de este tipo de causas.

-Jurisdicción Paraná: por resolución MP 85/09 se creó una *Oficina del Ministerio Público Fiscal en la sección judicial de Paraná* con la finalidad de asistir a los fiscales que intervienen en la instancia de instrucción, de apelación y de juicio, en los procesos por crímenes contra la humanidad cometidos en la provincia de Entre Ríos, y se designó a su cargo al titular de Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, Dr. Ricardo Carlos María Álvarez.

-Jurisdicción Santiago del Estero: por resolución PGN 142/09 se creó una oficina encargada de la tramitación, en todas las instancias, de los procesos por violaciones a los derechos humanos que tuvieron lugar en Santiago del Estero, con funcionamiento bajo dependencia directa de la Unidad Fiscal de Coordinación. Además, en consideración a la actividad prevista para la etapa de juicio en los próximos meses, se designó al doctor Fernando Gustavo Javier Gimena como fiscal subrogante a cargo de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Santiago del Estero, a quién se otorgó la coordinación de la nueva oficina.

-Jurisdicción Bahía Blanca: en esta sección judicial intervenía el fiscal general ante la Cámara Federal de Apelación, doctor Hugo Cañón, en forma conjunta o alternada con los fiscales de la jurisdicción en todas las causas vinculadas a la materia (resolución PGN 85/06). A partir de allí, se conformó una unidad de trabajo especializada (resolución PER 1416/08), cuya dirección quedó vacante con su renuncia (resolución PER 285/09). Así fue que se designó al doctor Abel Córdoba (hasta entonces secretario de esa unidad) para que intervenga como fiscal subrogante sin distinción de instancias (ver resolución MP 47/09) en todas las causas por crímenes contra la humanidad en trámite en la ciudad. A su vez, teniendo en cuenta la inminencia y trascendencia del primer juicio oral del lugar vinculado a la materia, se decidió reforzar la actuación del Ministerio Público disponiendo la intervención conjunta o alternada del doctor Horacio Azzolín (fiscal federal de Necochea) como fiscal subrogante ante el tribunal oral (resolución MP 54/09).

-Jurisdicción Santa Fe: si bien en esta jurisdicción no se ha dispuesto expresamente la formación de una unidad u oficina especializada, lo cierto es que mediante la designación como fiscales subrogantes de los doctores José Ignacio Candiotti y Martín Suárez Faisal (Cfr. resoluciones MP 39/09 y 45/09) y la distribución de trabajo implementada, se ha terminado por articular, bajo la coordinación de esta Unidad Fiscal, una modalidad de actuación semejante a la que se procuró instrumentar en el resto de los lugares mencionados.

Finalmente, se destaca como característica general de estos modelos de actuación que la implementación de estas unidades especiales ha ido muchas veces acompañada de la posibilidad de intervención directa del titular la Unidad Fiscal de Coordinación, de manera conjunta o alternada con los fiscales de la jurisdicción, en cualquier causa vinculada a la materia, cuando así se estime necesario. De este modo, se hace referencia a los casos de Mendoza, La Plata, Rosario, Santiago del Estero, Tucumán, Córdoba y Bahía Blanca, entre otros.

Actividades de asistencia.

Las tareas de asistencia a las fiscalías se han visto significativamente incrementadas durante el último año.

Por un lado, la Unidad continuó brindando a las distintas fiscales del país de criterios, desarrollados doctrinaria o jurisprudencialmente, para la aplicación de herramientas dogmáticas o para la interpretación de normas de derecho penal, derecho procesal penal o derecho penal internacional.

Asimismo, en determinadas ocasiones, frente a planteos particulares que se fueron presentando en algunas fiscalías, se facilitaron opiniones técnicas a través de informes elaborados por la Unidad sobre materias específicas (a modo de ejemplo, sobre los límites y consecuencias del concepto de “crímenes de guerra y delitos contra la humanidad”, sobre la procedencia de la apertura de “juicios por la verdad”, sobre la aplicación de la figura penal de la asociación ilícita, o bien sobre los alcances de la teoría de la autoría mediata).

Por otra parte, entre las tareas de asistencia que lleva adelante la Unidad Fiscal de Coordinación orientadas a la implementación de la resolución PGN 13/08, han tenido un lugar significativo las colaboraciones de la Unidad Fiscal en la elaboración de escritos judiciales. El desarrollo de esta clase de asistencia se incrementó especialmente a lo largo del período comprendido por este informe.

Así, por ejemplo, la Unidad Fiscal de Coordinación participó en la elaboración de presentaciones mediante las cuales se pidieron las detenciones y las declaraciones indagatorias de una muy importante cantidad de imputados en varias jurisdicciones del país. De este modo, se buscó llevar adelante uno de los objetivos de la resolución PGN 13/08: el procesamiento en un tiempo concentrado del mayor número de imputados en relación con la mayor cantidad de hechos probados. En la misma dirección, se colaboró activamente en la confección de requerimientos de instrucción, de elevación a juicio y en la redacción de recursos contra decisiones judiciales adversas.

Observaciones finales

Se han descripto brevemente las principales líneas de trabajo desarrolladas durante el último año, dedicadas centralmente a lograr los objetivos definidos en la Res. PGN 13/08: una acumulación razonable de los casos conexos que tramitan en cada jurisdicción y la aceleración de las elevaciones a juicio.

En gran parte de las jurisdicciones el trabajo coordinado para la implementación de estas directrices ha aportado resultados satisfactorios, dado que, por un lado, se ha logrado instalar la idea de que –como regla– corresponde proceder a la elevación a juicio una vez dictado el procesamiento (o que éste se encuentre confirmado), lo que ha permitido acelerar los tiempos procesales, y, por otro, en varios lugares del país se ha llegado a superar la dispersión de casos mediante la elaboración de propuestas de acumulación de las investigaciones que tienen en cuenta la vinculación histórica de los hechos y la comunidad de pruebas, víctimas e imputados.

Debe hacerse notar que en aquéllos lugares en los que estas propuestas no han sido aceptadas por los jueces (por ejemplo, Mendoza), no se han brindado argumentos sólidos que indiquen un mejor camino. Según se ha indicado en varios documentos emitidos por la Unidad Fiscal de Coordinación, el sistema penal, y el proceso penal en particular, se encuentran condicionados de tal modo que la actividad individual de la fiscalía en muchos casos resulta insuficiente en orden a la configuración del modelo de juicios esperado. Es por ello que la construcción de pautas de actuación por parte del Ministerio Público, que ha constituido un material indispensable para la elaboración de las estrategias de coordinación a las que dedica su esfuerzo la Unidad Fiscal, no constituye un recurso que permita por sí mismo cambiar el estado de cosas frente a la oposición de quienes, en el actual sistema procesal, tienen a su cargo las principales herramientas para definir el curso de los procesos.

Partiendo de allí, se ha llegado a comprender la necesidad de explorar e intensificar la gestión iniciada en el ámbito interinstitucional, como mecanismo apropiado para concretar los objetivos definidos. El trabajo realizado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en el seno de la Comisión Interpoderes puede considerarse como un buen ejemplo en el que corresponde insistir a la espera de más respuestas. De no ser éste el terreno, corresponderá entonces buscar otras alternativas más eficaces.

Por lo demás, en lo atinente al trámite diario de las causas, la propia dinámica descrita a lo largo del informe indica que para el próximo año se contará con una mayor demanda de asistencia alrededor de la etapa principal del proceso, el debate oral. En la previsión y resolución de las problemáticas propias de esta fase del juicio se deberán, en consecuencia, concentrar especialmente los recursos.

Finalmente, se destaca que a partir de algunos pronunciamientos recientes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación vinculados a la temática de la apropiación de niños durante el terrorismo de Estado, la Unidad Fiscal de Coordinación ha comenzado a estudiar una serie de medidas generales orientadas a agilizar la instrucción de estos casos mediante una intervención activa de las fiscalías.

Cabe aclarar por último que aludir a la necesidad de construir y atender nuevos objetivos no implica asumir el logro de aquellos que dieron motivo a la creación de la Unidad Fiscal. Ello habla simplemente del tránsito por diferentes coyunturas y la diversificación de los problemas. El resto de las actividades hasta el momento desarrolladas –a las que se ha aludido a lo largo de este informe- deberán profundizarse y extenderse hacia aquellas áreas y en aquellas jurisdicciones donde sea necesario.